

Universidad Nacional del Callao
Oficina de Secretaría General

Callao, 24 de mayo de 2019

Señor

Presente.-

Con fecha veinticuatro de mayo de dos mil diecinueve, se ha expedido la siguiente Resolución:
RESOLUCIÓN RECTORAL N° 558-2019-R.- CALLAO, 24 DE MAYO DE 2019.- EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO:

Vista la Solicitud (Expediente N° 01073955), recibida el 10 de abril de 2019, mediante la cual el estudiante JOSÉ MARTIN CHACPA JORGE, con Código N° 1827215281, de la Facultad de Ingeniería Mecánica y de Energía, Escuela Profesional de Ingeniería en Energía, presenta su renuncia como estudiante de dicha unidad académica.

CONSIDERANDO:

Que, por Resolución N° 001-2019-CU del 10 de enero de 2019, se reconoció como ingresante en el Proceso de Admisión 2018-II, por la modalidad de Centro Preuniversitario, entre otros, a don JOSÉ MARTIN CHACPA JORGE, a la Escuela Profesional de Ingeniería en Energía de la Facultad de Ingeniería Mecánica y de Energía de la Universidad Nacional del Callao;

Que, mediante la Solicitud del visto, el estudiante JOSÉ MARTIN CHACPA JORGE, formula renuncia, con firma notarialmente legalizada, a la Escuela Profesional de Ingeniería en Energía de la Facultad de Ingeniería Mecánica y de Energía de la Universidad Nacional del Callao;

Que, la Oficina de Registros y Archivos Académicos, con Oficio N° 0449-2019-D-ORAA del 22 de abril de 2019, adjunta el Informe N° 028-2019-KMF/ORAA de fecha 22 de abril de 2019, indicando que el solicitante ingresó a la Escuela Profesional de Ingeniería en Energía de la Facultad de Ingeniería Mecánica y de Energía, según Resolución N° 001-2019-CU, por la modalidad de Centro Preuniversitario, en el Proceso de Admisión 2018-II;

Que, mediante Resolución N° 037-96-CU del 18 de marzo de 1996, el Consejo Universitario autoriza al despacho Rectoral a emitir Resoluciones Rectorales, con cargo a dar cuenta a este órgano de dirección superior, de aceptación de renuncia de ingreso, matrícula y estudios, para aquellos estudiantes que lo soliciten;

Estando a lo glosado; al Informe Legal N° 474-2019-OAJ recibido de la Oficina de Asesoría Jurídica el 10 de mayo de 2019; a la documentación sustentatoria en autos, con cargo a dar cuenta al Consejo Universitario; y, en uso de las atribuciones que le confieren los Arts. 126 y 128 del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, concordantes con los Arts. 60 y 62, numeral 62.2 de la Ley Universitaria, Ley N° 30220;

RESUELVE:

- 1° **ACEPTAR**, con eficacia anticipada, **LA RENUNCIA** del estudiante **JOSÉ MARTIN CHACPA JORGE**, con Código N° 1827215281, a su condición de estudiante de la Escuela Profesional de Ingeniería en Energía de la Facultad de Ingeniería Mecánica y de Energía de la Universidad Nacional del Callao, ingresante en el Proceso de Admisión 2018-II por la modalidad de Centro Preuniversitario, según lo expuesto en su solicitud; en consecuencia, **DEJAR SIN EFECTO**, la Resolución N° 001-2019-CU del 10 de enero de 2019, únicamente en el extremo pertinente.



2º **TRANSCRIBIR**, la presente Resolución a los Vicerrectores, Facultad de Ingeniería Mecánica y de Energía, Escuela Profesional de Ingeniería en Energía, Oficina de Bienestar Universitario, Oficina de Registros y Archivos Académicos, Unidad de Registros Académicos, representación estudiantil, e interesado, para conocimiento y fines consiguientes.

Regístrese, comuníquese y archívese.

Fdo. **Dr. BALDO OLIVARES CHOQUE**.- Rector de la Universidad Nacional del Callao.- Sello de Rectorado.-

Fdo. **Lic. CÉSAR GUILLERMO JÁUREGUI VILLAFUERTE**.- Secretario General.- Sello de Secretaría General.-

Lo que transcribo a usted, para su conocimiento y fines consiguiente.

 UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO
Oficina de Secretaría General

.....
Lic. César Guillermo Jáuregui Villafuerte
Secretario General

cc. Rector, Vicerrectores, FIME, EPIE, OBU, ORAA, URA, RE, e interesado.